

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA AUDIENCIA VIRTUAL

Demandante: MIRELLA VARGAS LOZADA

Demandados: ICOTEC COLOMBIA S.A.S LIQUIDADA (representada legalmente por su liquidador y solidariamente COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P y llamadas en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y MAPFRE SEGUROS GENERAL DE COLOMBIA S.A

Radicación 2018-194

Fecha: 8 de marzo de 2021

Hora: 02:30 P.M.

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

AUTO: se reconoce personería jurídica al Dr. CESAR LEONARDO NEMPEQUE CASTAÑEDA como apoderado de la parte demandante, al Dr. ANDRES FELIPE MEJIA VIDAL como apoderado de la parte demandada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P., y a la Dra. LAURA VIVIANA RINCON BERMUDEZ como apoderada de Seguros del Estado S.A.

ETAPA DE CONCILIACIÓN se declara fracasada.

EXCEPCIONES PREVIAS - FALTA DE JURISDICCION Y COMPETENCIA.

Se ordena:

Primero: Declarar no probada la excepción previa de falta de jurisdicción y competencia.

Segundo: sin condena en costas a la llamada en garantía.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO:

FIJACION DE LOS HECHOS Y DEL LITIGIO

La demandada en solidaridad COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.SP., contesto la demanda vista a folio 117, Y NO acepta ninguno de los hechos de la demanda

LA DEMANDADA ICOTEC COLOMBIA S.A.S EN LIQUIDACION POR ADJUDICACION acepto los hechos No. 1, 2, 4, 10,12, 15,16 y parcialmente el 5, 11,12. Los demás serán objeto de prueba.

Por seguros del ESTADO no acepto los hechos de la demanda, pero si acepto el hecho del llamamiento No. 2 y parcialmente el 1 y 3.

La demandada SEGUROS MAPFRE S.A no acepto los hechos de la demanda pero si acepto el hecho del llamamiento No. 1 y 2.

La demandada Los demás serán objeto de prueba.

AUTO

Por lo tanto **El litigio se centra** en establecer los siguientes puntos:

1. Determinar si efectivamente entre las partes existió o no un verdadero contrato de trabajo.
2. De ser afirmativa la situación anterior, establecer si hay lugar al reconocimiento del incumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del empleador y determinar si proceden las condenas por las prestaciones sociales vacaciones e indemnizaciones solicitadas.
3. Determinar si es procedente declarar solidariamente responsable a la sociedad COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P, respecto de las obligaciones de la principal demandada.
4. Establecer si hay lugar a la afectación de las pólizas de cumplimiento de las compañías de seguros llamadas en garantía.
5. Por último determinar si prospera alguno de los medios exceptivos presentados por la convocada a juicio.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE;

Documentales: folios 22 a 69.

Testimonios: HERNANDO VARGAS y ADRIANA VILLALOBOS ALARCON

Interrogatorio De Parte: A Los representantes legales de las empresas demandadas. Se accede. Se había decretado el informe juramentado pero se repone la decisión y se decreta el interrogatorio de parte.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP

DOCUMENTALES: folios 167 a 353.

INTERROGATORIO DE PARTE de la demandante CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.

TESTIMONIOS: ROLANDO GONZALEZ MARTINEZ y ERIKA LILIANA ROPERO GAONA se acepta desistimiento.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: se ordena que dentro del término de 10 días el liquidador de ICOTEC COLOMBIA SAS. Allegue los documentos y soportes de pagos de salarios prestaciones y seguridad social de la demandante. La liquidadora informa que necesita un tiempo prudencial para conseguir la información debido a que la empresa esta liquidada. No obstante, se allego la documentación que reposa en su poder mediante correo electrónico el día 8 de marzo de 2021.

DESCONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS: No hay lugar a esta prueba.

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS y RATIFICACION DE DOCUMENTOS se analizará en su momento el documento visto a folio 22.

ICOTEC COLOMBIA S.A.S EN LIQUIDACION folios 502

DOCUMENTAL. Las mismas aportadas al proceso.
INTERROGATORIO DE PARTE a la demandante.

OPOSICION a las pruebas: Se opone a que sea tenida en cuenta la documental vista de folio 33 a 61, se tendrán a título informativo.

MAPFRE SEGUROS folio 459

DOCUMENTALES: la documental que obra de folios 462 a 472.

INTERROGATORIO DE PARTE de la demandante.

OFICIOS. SE NIEGA.

SEGUROS DEL ESTADO

DOCUMENTALES: los relaciona a folio 532 y militan de folios 534 a 541.

Interrogatorio de parte al representante legal de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP. Se acepta.
Notificado en estrados.

Auto: Se acepta el desistimiento del llamamiento en garantía de SEGUROS DEL ESTADO S.A y se ordena su desvinculación del proceso. Sin costas.

Se practican las pruebas, se cierra el debate probatorio, se pacta el término de 10 minutos para la intervención de cada apoderado en alegatos de conclusión y se fija para escuchar a los togados y dictar la sentencia el día 12 de julio de 2021 a las 02:30 p.m.

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**9bda5fa233a9743b602949ea2611e87125195160738168c2
9792230d0d042760**

Documento generado en 09/03/2021 09:32:10 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**